

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-18716** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de Cantabria".*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de Cantabria", que fue suscrita en fecha 3 de diciembre de 2010, de una parte por la "Asociación de Contratistas y Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria", en representación de las empresas afectadas, y de otra las Centrales Sindicales de "UGT" y "CCOO", en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

Acuerda:

- 1.º - Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º - Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3.º - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2010.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 13:00 horas del día 3 de diciembre de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de don Fidel González Cuevas, don Máximo Sainz Cobo, don Juan Carlos Sánchez Ariste, doña Rosa Ruiz del Río, don José Luis Gómez López y don Pablo Javier Obregón Perales, y por la representación sindical, de don Damián García Carmona (CCOO), don Mariano Pérez Conde (CCOO), don Óscar Arroyo Pardo (CCOO), doña María Luz García Olabarrieta (CCOO), don Carlos Meneses Velarde (UGT), don José Luis Llata Cruz (UGT), don José Francisco Martínez Gutiérrez (UGT), don Walter Arco Fito (UGT) y don Joaquín Cifrian Alonso (UGT) y acuerdan:

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo, con sus especificaciones, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria correspondiente al año 2011.

Excepcionalmente para el año 2011 como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 8 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

1 día más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2011, los trabajadores del Sector disfrutarán de 1 día más de vacaciones, que se añadirá a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 31 días, 22 de los cuales deberán ser laborables

En segundo lugar, se faculta a don Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de Conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

DIAS	AÑO 2011											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	DOM	8	8	SAB	F-N	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	PTE
6	F-N	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	PTE	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	PTE
8	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE
10	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	SAB	8	8	8	DOM	8	8	F-N	F-C	SAB	8	8
16	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	PTE	DOM	8	8
17	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	5
24	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	8	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
27	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	8	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8	8	8
29	SAB	-	8	8	DOM	8	PTE	8	8	SAB	8	8
30	DOM	-	8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	5
31	8	-	8	-	8	-	DOM	8	-	PTE	-	SAB
DIAS	19	20	23	19	21	22	18	21	20	19	21	17
T. H.	152	160	184	152	168	176	144	168	160	152	168	130

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.  
Los días 23 y 30 de diciembre la jornada laboral será de 5 horas.

HORAS DE CALENDARIO		1.914 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2011)	1 días x 8 horas	- 8 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS	Total horas trabajo efectivo	1.738 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	240 días - 22 días de vacaciones =	218 días

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

**JORNADA:**

Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias. En aquellos municipios en los que algunas de sus fiestas locales coincida con sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma, al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1738 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2011.

Excepcionalmente para el año 2011, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 8 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como 1 día más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2011, los trabajadores del Sector disfrutarán de un día más de vacaciones, que se añadirá a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 31 días, 22 de los cuales deberán ser laborables.

Las empresas, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden establecer un calendario laboral distinto de este calendario-tipo, distribuyendo la jornada laboral pactada (1738 horas para el año 2011), antes del día 30 de enero de cada año, en los centros estables y en las obras. En dicho calendario, por el que pasarán a regirse, se establecerán los días laborables y las horas diarias, que no podrán ser más de nueve.

En ausencia de calendario laboral pactado en los centro de trabajo en los plazos previstos, se observará el calendario establecido en este Convenio Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 63.7.

[2010/18716](#)